



**CIRCULAR N°**

**SANTIAGO,**

**SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y  
ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744.  
SOLICITA INFORMACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL.**

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. INFORME FINANCIERO .....	3
1. Ingresos .....	3
a) Traspaso de la Subsecretaría de Salud Pública para Prestaciones Ley N° 16.744 .....	3
b) Traspaso de la Subsecretaría de Salud Pública para Seguro Escolar .....	3
2. Egresos .....	3
a) Prestaciones Médicas y Hospitalarias .....	3
b) Rehabilitación y reeducación de Inválidos .....	3
c) Seguro Escolar .....	4
d) Gastos de Administración .....	4
III. NÓMINA DE RESPALDO DEL GASTO EN PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR .....	4
IV. PLAZOS .....	5
V. VIGENCIA .....	5

## **I. INTRODUCCIÓN**

En uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y la Ley N° 16.744, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones a los Servicios de Salud y a los establecimientos de salud de carácter experimental (Hospital Padre Alberto Hurtado, Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente y Centro de Referencia de Salud de Maipú), respecto de la rendición de los recursos que en conformidad al artículo 21 de la citada Ley N° 16.744, les transfiere el Instituto de Seguridad Laboral, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, para que los destinen a otorgar las prestaciones médicas a los trabajadores a que alude el artículo 9° de dicha norma.

## **II. INFORME FINANCIERO**

Los Servicios de Salud y los establecimientos de salud de carácter experimental deberán remitir mensualmente un informe financiero que debe contener los ingresos y gastos en prestaciones médicas de la Ley N° 16.744 y en prestaciones médicas del Seguro Escolar.

En el Anexo N°1 de la presente Circular se acompaña el formato de Informe Financiero requerido por esta Superintendencia cuyos ítems se describen a continuación.

### **1. Ingresos**

En la partida “Ingresos” se deben considerar los siguientes conceptos:

- a) Traspaso de la Subsecretaría de Salud Pública para Prestaciones Ley N° 16.744

Se deben informar los recursos que la Subsecretaría de Salud Pública le ha traspasado al Servicio de Salud o al establecimiento de salud en el mes que se informa por:

- Inciso primero art. 21 (atención médica y hospitalaria)
- Inciso segundo art. 21 (rehabilitación y reeducación de inválidos)

- b) Traspaso de la Subsecretaría de Salud Pública para Seguro Escolar

Se deben informar los recursos que la Subsecretaría de Salud Pública le ha traspasado al Servicio de Salud o al establecimiento de salud en el mes que se informa para atender las prestaciones del Seguro Escolar.

### **2. Egresos**

En la partida “Egresos” se deben considerar los siguientes conceptos:

- a) Prestaciones Médicas y Hospitalarias

Se debe registrar el monto total de gastos efectuados durante el mes informado en la atención de trabajadores obreros accidentados o enfermos profesionales, afiliados al Instituto de Seguridad Laboral.

- b) Rehabilitación y reeducación de Inválidos

Se debe registrar el gasto incurrido en el mes informado en prestaciones ambulatorias otorgadas a trabajadores secuestrados durante el mes informado (incluye recambio o readaptación de prótesis, uso de tens y terapia ambulatoria de lesiones agudas).

Los montos registrados en las letras a) y b) anteriores, deben ser consistente con el monto total de las prestaciones registradas en el Sistema Nacional de Información en Salud Ocupacional, SINAISO, por lo cual cada Servicio de Salud debe registrar la información de prestaciones médicas en dicho sistema informático, incluyendo las prestaciones médicas por rehabilitación y reeducación de inválidos, y registrar el monto total del gasto en el Informe Financiero detallado en el presente punto.

Cabe hacer presente que, a partir del plazo de 6 meses contado desde el mes de entrada en vigencia de la presente Circular, la información registrada en el SINAISO será considerada como una fuente oficial de información en relación al respaldo del reporte de gastos en prestaciones médicas de la Ley N° 16.744.

Para estos efectos, esta Superintendencia solicitará a la Subsecretaría de Salud Pública la información del registro de prestaciones médicas informada por cada Servicio de Salud y establecimiento de salud de carácter experimental en el SINAISO, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Circular.

Asimismo, para realizar los traspasos de recursos, la Subsecretaría de Salud Pública deberá considerar el monto total de recursos disponibles detallado en el Decreto Supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece el presupuesto anual para la aplicación de la Ley N° 16.744 y el registro de prestaciones médicas otorgadas a obreros por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que cada Servicio de Salud y establecimiento de salud de carácter experimental realiza en el SINAISO.

c) Seguro Escolar

Se debe registrar el gasto efectuado durante el mes informado en la atención médica de estudiantes víctimas de accidentes escolares.

Los montos registrados en la presente letra deben estar respaldados por las nóminas que se solicitan en el título III de la presente Circular.

d) Gastos de Administración

Se debe informar el gasto en personal administrativo y en materiales de oficina en que incurre el Servicio de Salud o establecimiento de salud de carácter experimental para el otorgamiento de las prestaciones médicas de la Ley N° 16.744. Este gasto no puede exceder el porcentaje del monto traspasado por la Subsecretaría de Salud Pública, establecido en el decreto que aprueba el presupuesto anual del Seguro de la Ley N° 16.744.

### **III. NÓMINA DE RESPALDO DEL GASTO EN PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR**

Junto con el Informe Financiero indicado en el punto II. de esta Circular, los Servicios de Salud y los establecimientos de salud de carácter experimental deberán enviar al correo electrónico: [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl), un archivo plano con la nómina de respaldo del gasto en prestaciones médicas otorgadas a estudiantes accidentados cubiertos por el Seguro Escolar. Esta nómina deberá incluir

el RUT del estudiante, nombre, fecha del accidente y el monto total gastado en dichas prestaciones durante el mes informado.

El monto total gastado en prestaciones médicas del Seguro Escolar deberá incluir todas las prestaciones señaladas en el artículo 6 del D.S. N°313, de 1973, y estar asociado a accidentes ocurridos en el mes de referencia, así como también a eventos ocurridos con anterioridad, cuyo gasto se efectúe en el mes de reporte.

La suma del monto de todas las prestaciones médicas otorgadas en el mes por Seguro Escolar, deberá ser consistente con el monto registrado en la correspondiente partida del Informe Financiero, según lo señalado en la letra c) de la presente Circular.

El formato de la nómina de respaldo del gasto en prestaciones por Seguro Escolar, se adjunta en el Anexo N°2.

#### **IV. PLAZOS**

Los Servicios de Salud y los establecimientos de salud de carácter experimental deberán remitir a esta Superintendencia la Información Financiera solicitada en el título II de esta circular, y la nómina de respaldo del gasto en Seguro Escolar, a más tardar el día 15 del mes subsiguiente al cual corresponde la información, o el día hábil siguiente si el día 15 corresponde a un día sábado domingo o festivo.

De la misma manera, dichas entidades deberán cargar en el SINAISO las prestaciones médicas otorgadas a obreros por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en un plazo oportuno, considerando que la Subsecretaría de Salud Pública debe informar la nómina de las señaladas prestaciones a nivel nacional, a más tardar el último día hábil del mes subsiguiente al cual corresponde la información.

Los días 5 de cada mes, esta Superintendencia remitirá al Instituto de Seguridad Laboral la nómina de los Servicios de Salud y establecimientos de salud de carácter experimental que no han dado cumplimiento a lo requerido, para que rebaje de los aportes que remite mensualmente a la Subsecretaría de Salud Pública, los aportes correspondientes a dichas entidades.

#### **V. VIGENCIA**

Las instrucciones de la presente Circular entrarán en vigencia a contar del mes siguiente al de su publicación.

Saluda atentamente a Ud.,

**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE**

SE ADJUNTAN ANEXOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
- DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD
- SERVICIOS DE SALUD
- DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

**ANEXO N°1**  
**INFORMACIÓN FINANCIERA MENSUAL DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y**  
**ENFERMEDADES PROFESIONALES**

ENTIDAD:

MES:

(en miles de \$)

<b><u>1. INGRESOS</u></b>	
<b>1.1 Traspasos de la Subsecretaría de Salud Pública Prestaciones Ley N°16.744</b>	0
- Por inciso primero art. 21 (atención médica y hospitalaria)	0
- Por inciso segundo art. 21 (rehabilitación y reeducación de inválidos)	0
<b>1.3 Traspaso de la Subsecretaría de Salud Pública para Seguro Escolar</b>	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0</b>
<b><u>2. EGRESOS</u></b>	
<b>2.1 Prestaciones médicas y hospitalarias</b>	0
<b>2.2 Rehabilitación y reeducación de Inválidos</b>	
<b>2.3 Seguro Escolar</b>	0
<b>2.4 Gastos de Administración</b>	0
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>0</b>
<b>EXCEDENTE O DÉFICIT DEL MES</b>	<b>0</b>

**ANEXO N°2**  
**NÓMINA DE RESPALDO DEL GASTO EN PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR**

Corresponde a un archivo plano que deberá contener la nómina de estudiantes a los cuales se les otorgaron prestaciones médicas por accidentes escolares en los Servicios de Salud y establecimientos de salud de carácter experimental.

Las prestaciones médicas deberán ser asociadas a eventos ocurridos en el mes de referencia, así como también a eventos ocurridos con anterioridad cuyo gasto se efectúe en el periodo de reporte.

El detalle de los campos y el formato requerido por esta Superintendencia se presenta a continuación.

<b>N°</b>	<b>Nombre del campo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tipo de dato</b>	<b>Ejemplo</b>
1	Id estudiante	Corresponde al RUT del estudiante accidentado.	Texto (11)	19678975-5
2	Servicio de Salud	Corresponde al Servicio de Salud o establecimiento de salud de carácter experimental que otorgó las prestaciones médicas (Ver lista de dominio que se adjunta).	Texto (40)	Servicio de Salud Valdivia
3	Nombre estudiante	Corresponde al nombre y apellidos del estudiante que se le otorgaron las prestaciones.	Texto (80)	Francisca Muñoz Pérez
4	Fecha del accidente	Corresponde a la fecha en que ocurrió el accidente escolar.	Número (8) AAAAMMDD	20160508
5	Monto total prestaciones médicas	Corresponde al monto total gastado por la entidad en el otorgamiento de las prestaciones médicas del Seguro Escolar.	Número (9)	13980

**Lista de Dominio Campo Servicios de Salud**

<b>Tabla N°</b>	<b>1</b>
<b>Campo:</b>	<b>Servicio de Salud</b>
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
1	Arica
2	Iquique
3	Antofagasta
4	Atacama
5	Coquimbo
6	Valparaíso-San Antonio
7	Viña del Mar-Quillota
8	Aconcagua
9	Metropolitano Norte
10	Metropolitano Occidente
11	Metropolitano Central
12	Metropolitano Oriente
13	Metropolitano Sur
14	Metropolitano Sur-Oriente
15	O'higgins
16	Maule
17	Ñuble
18	Concepción

19	Talcahuano
20	Bio-Bío
21	Arauco
22	Araucanía Norte
23	Araucanía Sur
24	Valdivia
25	Osorno
26	Reloncaví
27	Chiloé
28	Aysén
29	Magallanes
30	Hospital Padre Alberto Hurtado
31	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
32	Centro de Referencia de Salud de Maipú